

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 OCT 2010

VISTO:

La Ley N° 6429/09; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece el Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte;

Que es conveniente reglar lo relacionado con la Ley mencionada, a efectos de contar con los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que persigue la misma;

Que a los fines administrativos y legales, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello:

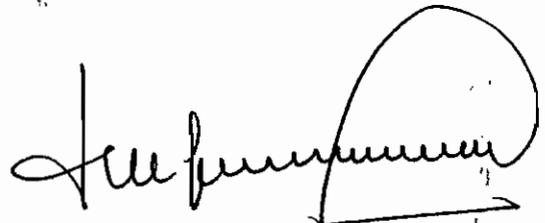
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase como Reglamentación de la Ley Provincial N° 6429 el texto que se incluye como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°-- 2092


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos


CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


ROBOLEO ORTIZ DIAZ
DIRECTOR
DIR. GEN. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07-088
GOBERNACION

Reglamentación Ley N° 6429
Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte

Disposiciones Generales

Artículo 1°: A los fines de la Ley, impleméntese en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, un "Registro de Patrocinantes del Deporte" que efectuará el aporte dinerario como Sponsor o Tutor de un proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, para el desarrollo de una actividad deportiva. A tal efecto apruébese el Formulario "Solicitud de Patrocinio" que forma parte del presente como Anexo I.

Se dará de baja en el Registro de Patrocinantes del Deporte, al Sponsor o Tutor que incurra en las situaciones previstas en los Artículos 20° y 21° de la ley, su reglamentación y modificatorias.

Artículo 2°: Para el cumplimiento del objetivo de la ley, el Sponsor o Tutor del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, deberá firmar ante dicha Institución un Acta Convenio, según modelo que se aprueba por la presente y forma parte como Anexo II, en el que se establecerá la forma en que se realizarán los depósitos de dinero en la cuenta bancaria habilitada por la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social al efecto -por ejercicio fiscal- en el Nuevo Banco del Chaco SA con indicación de tipo y número de cuenta y la clave bancaria única -CBU- correspondiente. Acta Convenio que se dará por cumplimentada con la copia autenticada (por funcionario competente de la Autoridad de Aplicación que constate el crédito en la cuenta corriente mencionada) de las boletas de depósitos o comprobante de transferencia electrónica efectivamente realizados (sea por cajero humano o mediante medios electrónicos de pagos habilitados).

Cada Sponsor o Tutor, podrá financiar uno o varios proyectos, pero podrá hacer uso del "incentivo fiscal" -dentro del ejercicio fiscal- hasta el importe límite que fija el Artículo 16° de la Ley, del diez por ciento (10%) o doce y medio por ciento (12,5%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el año calendario anterior (excluido el Adicional 10 % Ley 3565), según corresponda y avale el certificado fiscal que emita la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Los interesados que pretendan ser beneficiarios del financiamiento a través del patrocinio -Sponsor o Tutor- del proyecto de una actividad deportiva, deberán presentar formalmente ante la Autoridad de Aplicación la "Solicitud de financiamiento a través de patrocinio - Sponsor o Tutor del Deporte", cuyo modelo se aprueba y adjunta al presente como Anexo III.

Los proyectos de actividad deportiva tramitados ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social; y aprobados por la misma, podrán tener la asistencia financiera con el aporte dinerario que realice uno o varios Sponsor/s o Tutor/es según el presupuesto necesario para la realización del mismo.

Cuando por causas imprevistas o debidamente fundadas, la Autoridad de Aplicación instrumentara, mediante disposición, la baja del Registro de Patrocinantes del Deporte, al Sponsor o Tutor, durante la vigencia del proyecto aprobado; a pedido del beneficiario afectado la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social modificará el instrumento de aprobación cambiando el Sponsor o Tutor habilitado para terminar de financiar el proyecto durante su vigencia.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIGN. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 888
GOBERNACION

Para el registro de beneficios otorgados a través del presente régimen, se implementará un programa informático que contenga la información desde la entrada del proyecto y solicitud de financiamiento, instrumento o disposición de aprobación, depósitos de los aportes efectuados al beneficiario, rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y de la inversión realizada; aprobación o rechazo con causa fundada de la rendición; comunicación formal anticipada de finalización del proyecto por causa fortuita o no prevista en el mismo y/o cambio de Sponsor o Tutor que continúe el financiamiento del proyecto durante su vigencia.

Autoridad de Aplicación

Artículo 4º: a) Créase el Consejo Provincial de Sponzorización y Tutoría en el Deporte como órgano de apoyo de la Autoridad de Aplicación y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, con un rango no inferior al de Director.
- b) Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Empleo con un rango no inferior al de Director.
- c) Un representante de la Administración Tributaria Provincial; con un rango no inferior al de Director.

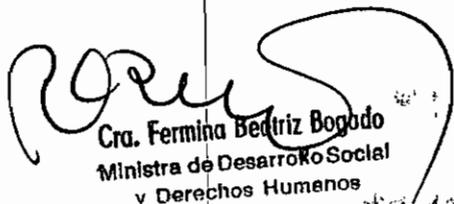
Artículo 5º: Las funciones del Consejo Provincial de Sponzorización y Tutoría en el Deportes serán:

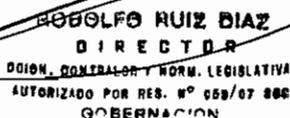
- a) Determinar las características y requisitos formales que deberán contener los proyectos deportivos a presentar por los futuros beneficiarios.
- b) Certificar el desarrollo de las actividades de sponzorización y tutoría, consignando el monto de los recursos destinados a tal fin, nombre del proyecto deportivo, objetivo del mismo e instrumento de aprobación y sus modificaciones.
- c) Administrar de acuerdo a las normas contables de la Administración Pública Provincial vigentes para el ejercicio anual, la cuenta corriente habilitada al efecto del presente Régimen, en el Nuevo Banco del Chaco SA y efectuar el pago de los montos acordados a los beneficiarios en su tipo y número de cuenta con CBU de la misma institución bancaria, mediante instrumento de la Autoridad de Aplicación que disponga la aprobación del proyecto por el que se solicitó el patrocinio y sus modificatorias.
- d) Brindar información y asesoramiento sobre el alcance y beneficios del Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte.
- e) Elaborará informes para las autoridades que lo requieran y para la publicación oficial, sobre proyectos de "actividades deportivas" presentados que necesitan financiamiento; proyectos aprobados, con individualización del beneficiario, Sponsor o Tutor y costo del mismo presupuestado e inversión realizada.
- f) Instrumentará las sanciones por incumplimiento por parte de los beneficiarios o por el Sponsor y Tutor del proyecto aprobado y sus modificaciones.

Beneficiarios

Artículo 6º: Será considerado beneficiario del presente Régimen, el acreedor de los aportes dinerarios efectivamente depositados en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco SA, por el/los Sponsor/s o Tutor/es del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación para financiar el costo que insuma la ejecución del mismo, según Acta Convenio firmada al efecto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos


ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 659/07 SGC
GOBERNACION

Se dará de baja en los registros informáticos habilitados, al beneficiario y su proyecto cuando incurra en las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley, su reglamentación y modificatorias.

Artículo 7º: Para acreditar su condición de posible beneficiario, conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 9º de la ley, deberán adjuntar:

1.-Las instituciones sin fines de lucro, enmarcadas en el régimen legal pertinente:

- a) Constancia de inscripción ante Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia actualizada y/o vigentes.
- b) Acta/s autenticada/s de designación del Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución.

2.-Deportistas profesionales o amateurs de todas las disciplinas que se realizan en la Provincia; quedando excluidos los que no acrediten mas de 4 años de residencia en la misma:

- a) Información Sumaria ante Juez de Paz con dos (2) testigos u otra documentación que acredite su carácter de deportista y la antigüedad de residencia en la Provincia.

3.-Los clubes, asociaciones, cooperativas, fundaciones y otras entidades civiles que tengan previstos en sus estatutos, objetivos relativos a la consecución de actividades deportivas:

- a) Certificado emitido por autoridad competente, que avale no tener inhabilitaciones previstas en el Código Civil, Comercial y Penal.
- b) Copia autenticada del Contrato Social y/o Estatuto vigente; Acta/s autenticada/s de designación del Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución.

4.-Los profesores de Educación Física, Entrenadores y/o Directores Técnicos:

- a) Copia del título habilitante, autenticada por autoridad competente, por cada disciplina deportiva.

Tendrán prioridad los proyectos según la siguiente enumeración:

1. Los que los beneficiarios sean menores de edad.
2. En los que intervengan personas discapacitadas.
3. Los de infraestructura.
4. Los de compra de indumentarias, materiales deportivos e insumos.
5. Los deportistas amateurs mayores de edad.
6. Los de desarrollo deportivo.
7. Los de investigación y capacitación.
8. Otros.

Artículo 8º: Serán consideradas válidas para el presente Régimen, la Solicitud del Financiamiento del Proyecto Deportivo, efectuada en el formulario aprobado por el Artículo 3º, formalmente ingresado en carpeta, conteniendo la documentación establecida en los artículos 7º, 8º y 9º de la ley, su reglamentación y modificaciones, por la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, quien entregará al interesado copia con el sello de recepción del organismo.

[Firma manuscrita]
 Dra. Fermín Beatriz Bogado
 Ministra de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
 AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 888
 GOBERNACION

Procedimientos

Artículo 9º: Los interesados en ser beneficiarios del presente Régimen deberán generar el Formulario (habilitado en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos - Subsecretaría de Deportes y Turismo Social) de "Solicitud de Financiamiento del Proyecto Deportivo" completarlo y presentarlo junto con la documentación que correspondiera, según lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley, su reglamentación y modificatorias, ingresándolo ante la Autoridad de Aplicación, con un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá ser acompañado, de corresponder con:

- a) Carta de presentación, datos, antecedentes y reseña de trayectoria del beneficiario.
- b) Descripción del proyecto, meta/s y objetivo/s, destinatario/s, quien/es lo llevará/n adelante o ejecutará/n; currículum y antecedentes, domicilio especial del beneficiario; elementos, insumos y/o servicios a utilizar, fuentes de financiamiento de que se dispone (parcial o total), lugar de desarrollo, metodología; plazo de duración que llevará la ejecución del proyecto (máximo de un año, plazo que podrá ser prorrogado por expreso pedido del patrocinante – Sponsor o Tutor que financie el proyecto) y sujeto a evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación y todo otro dato complementario que se estime de interés.
- c) Descripción del o los actos que desarrollarán, como parte del proyecto y un detalle de otras actividades, etapas de inversión, ajustados a las características del proyecto,
- d) Presupuesto (total o parcial) necesario, para la ejecución del proyecto, adjuntando cálculos y nómina de los conceptos que involucran el mismo.
- e) Solicitud de patrocinio (parcial o total) para el financiamiento del proyecto y contrapartida (indicar monto en letra y número) para patrocinante/s (apellido y nombre o razón social y número de CUIT).

El Formulario de "Solicitud de Financiamiento del Proyecto Deportivo", y toda la documentación que correspondiera anexar según lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley, su reglamentación y modificatorias, deberá presentarse encarpetado, por duplicado, iniciado por un índice (detalle del contenido) y una denominación "Título síntesis del proyecto en sí"; y será válido para el trámite de aprobación con el Sello de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social.

Artículo 10: Para hacer efectiva la financiación del proyecto, previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación, el beneficiario titular o representante legal con poder, deberá habilitar en el Nuevo Banco del Chaco SA, una cuenta de caja de ahorro o corriente especial para el proyecto – indicando tipo y número de cuenta más CBU; para que la Autoridad de Aplicación mediante transferencia electrónica deposite los aportes dinerarios parciales o totales realizado/s por el o los Sponsor/s o Tutor/es que avale/n el proyecto.

Artículo 11: Finalizado el plazo de vigencia o interrumpido por causa imprevista en el proyecto objeto del patrocinio y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producirse tal situación; el/los beneficiario/s deberá/n elevar a la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas detallando y adjuntando los comprobantes en original, debidamente conformadas por el beneficiario titular o responsable legal autorizado y que reúnan los requisitos fiscales establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- como "Régimen de Facturación y Registración vigente" para las operaciones involucradas. Una vez analizada por parte del personal


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
UNION. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 088/07 000
GOBERNACION

competente de la Autoridad de Aplicación, y de no mediar objeciones escritas, se lo dará por aprobado mediante disposición que establecerá la baja provisoria o definitiva del proyecto. En caso de observaciones, previamente se intimará al beneficiario para la regularización de lo observado, en plazo perentorio no mayor de cinco (5) días hábiles.

En caso de detectarse fehaciente y documentadamente irregularidades o incumplimientos no justificados en la inversión o en los plazos de ejecución, la autoridad de aplicación, deberá suspender la entrega de fondos, intimar la regularización de la situación detectada en plazo perentorio y, si correspondiere, emitirá la disposición de baja definitiva del proyecto, y accionará conforme a las sanciones previstas en los Artículos 18º y 19º de la ley y su reglamentación; debiéndose restituir el importe que se establezca a la cuenta de la Autoridad de Aplicación habilitada con destino al "Fondo del Deporte".

Si razones de fuerza mayor, ajenas a la propuesta del beneficiario, impidieran el cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto, deberán ser comunicadas inmediatamente de producidas, el Órgano de aplicación dispondrá las medidas administrativas necesarias para la constatación de la situación, y en caso de corresponder la ampliación de plazos fijados en la disposición de su aprobación, mediante el dictado de un nuevo instrumento.

Artículo 12: La Autoridad de Aplicación emitirá el instrumento que dispondrá la aprobación del proyecto, la conformidad de su rendición de cuentas o reclamo de los importes depositados para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley y su reglamentación y no cumplidos por parte del o los beneficiario/s.

Para el plazo de sesenta (60) días, la Autoridad de Aplicación deberá considerar días hábiles.

Artículo 13: El instrumento de la Autoridad de Aplicación que disponga la aprobación del proyecto y la asistencia financiera del presupuesto que permita su ejecución, deberá precisar el o los Sponsor/s o Tutor/es, con indicación de apellido y nombre o razón social e importe comprometido en Acta Convenio firmado al efecto.

Artículo 14: A los fines previstos del costo fiscal anual, la Administración Tributaria Provincial, deberá consignar en el Presupuesto de cada Ejercicio el monto calculado y previsto en concepto de "Incentivo Fiscal - Ley 6429 Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte".

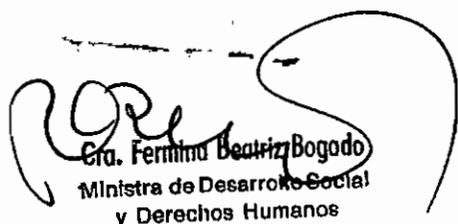
Artículo 15: El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, conjuntamente con el Ministerio de Economía, Industria y Empleo, elaborarán el proyecto de ley de ampliación del "costo fiscal anual" previsto en el Artículo 14º de la ley, su reglamentación y modificatorias, para su elevación a la Cámara de Diputados.

Incentivo Fiscal

Artículo 16: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a establecer las normativas complementarias "técnico impositivas" que permitan la materialización del usufructo del "incentivo fiscal", por parte del Sponsor o Tutor que realice los aportes dinerarios en la cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA por la Autoridad de Aplicación con destino al "Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte" de acuerdo al "Acta Convenio" formalizada para cada proyecto aprobado.

Artículo 17: El Sponsor o Tutor deberá acreditar ante la Administración Tributaria Provincial lo siguiente:

a) Ser contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Administración Tributaria Provincial, y que la antigüedad mínima de la inscripción no podrá ser inferior a


Gra. Fermida Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION. CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 888
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- b) doce (12) meses.
 c) Tener regularizadas sus obligaciones fiscales provinciales previa y posteriormente a la emisión del certificado fiscal.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios del incentivo fiscal las personas físicas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra; quienes se hallen en instancia prejudicial o judicial con la Administración Tributaria Provincial; y quienes tengan denuncia penal en su contra por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros.

Artículo 18: Cuando la Administración Tributaria Provincial detectare que el beneficiario del incentivo fiscal hubiera falseado la información respecto del impuesto y/o de su base imponible caducará el beneficio otorgado, procederá a intimar el impuesto omitido con más los recargos, multas y accesorios que puedan corresponder.

Artículo 19: En caso de los contribuyentes y/o responsables acogidos a planes de regularización y facilidades de pago, que resulten necesarios o no para acceder al beneficio, se producirá la cancelación del Incentivo del Artículo 16º de la Ley N° 6429 si las correspondientes cuotas no son canceladas en los plazos previstos por la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 20: Los beneficios de incentivo fiscal de que disponga el Sponsor o Tutor en carácter de contribuyente de tributos provinciales, deberán ser informados en la cuenta corriente habilitada por el organismo de recaudación provincial, de acuerdo a las normativas técnico impositivas complementarias, que resuelva la Administración Tributaria Provincial.

Sanciones

Artículo 21: La sanción pecuniaria de multa aplicada al Beneficiario, por disposición de la Autoridad de Aplicación, deberá ser depositada en la cuenta habilitada con destino al "Fondo del Deporte", de acuerdo a las normativas complementarias que emita al efecto la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social.

Artículo 22: La sanción de "exclusión del régimen como beneficiario", se materializará con la disposición de Baja del Proyecto emitida por la Autoridad de Aplicación, debiéndose registrar su inhabilitación por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del instrumento sancionatorio.

Artículo 23: La sanción pecuniaria de multa aplicada por la Autoridad de Aplicación al Sponsor o Tutor – Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, deberá ser depositada en la cuenta de "Recaudaciones Generales" de la Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con las normativas complementarias que emita al efecto el Organismo de Recaudación mencionado.

Artículo 24º: La sanción de exclusión del Registro de Patrocinantes del Deporte, se materializará con la disposición de Baja del Sponsor o Tutor emitida por la Autoridad de Aplicación, debiéndose registrar su inhabilitación por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del instrumento sancionatorio, y comunicar a la Administración Tributaria Provincial en un plazo no mayor a treinta (30) días.


 Cra. Fermina Beatriz Bonado
 Ministra de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ROBERTO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
 DINAM. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
 AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 806
 GOBERNACION

Plazo para su Reglamentación

Artículo 25°: Para el plazo de 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial, serán considerados días hábiles, e incluirán las normativas complementarias "técnico administrativas" de la Autoridad de Aplicación y "técnico impositivas" de la Administración Tributaria Provincial.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~ROBOLFO BUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION, CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 659/07 SGG
GOBERNACION~~

2092

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dorso ///..... SOLICITUD DE PATROCINIO

Apellido y Nombre o Razón Social: _____

CUIT N° _____

Actualizaciones			

Registro de Patrocinio del Deporte – Ley 6429 – DR N° Nro Habilitado Fecha/...../..... Baja del Registro Fecha/...../.....

(Este formulario, debe ser incorporado en la página web de la Subsecretaría de Deporte y Turismo Social) y será válido con el sello de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, que foliará y dará número a la actuación entregando copia al interesado (Sponsor o Tutor – parcial o total- del Proyecto del Deporte)


Cra. Fermina Benitez Bogado
 Ministra de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

HODOLFO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
 DUTON – CONTRALOR Y NORMAS LEGISLATIVA
 AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 SGG
 GOBERNACION

ANEXO II
ACTA CONVENIO – LEY 6429 – DR N°
“Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte”

- - - - Entre la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, representada en este acto por, y la Empresa y/o Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco CUIT N°, representada en este acto por En su carácter de, en adelante la Empresa/Contribuyente, convienen en celebrar el presente ACTA CONVENIO, conforme a lo establecido por la Ley 6429 – Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte”, Decreto Reglamentario N°...../.....; Disposición de la Subsecretaría de Deporte y Turismo Social N°...../..... que aprueba el proyecto de la actividad deportiva cuyo costo presupuestario será financiado por la Empresa/Contribuyente en su carácter de Sponsor o Tutor del Deporte y la Resolución General N°/..... de la Administración Tributaria Provincial, que reglamenta los aspectos técnico impositivos para habilitar al Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos brutos del Chaco al cómputo del “incentivo fiscal”.

Primero: La Empresa, se halla debidamente inscripta en el Registro de Patrocinantes del Deporte – Ley 6429, su reglamentación y modificatorias, habilitado en el ámbito de la Subsecretaría de Deporte y Turismo de la Provincia del Chaco, con el Número, en su carácter de “Sponsor o Tutor” total o parcial del Proyecto “.....”, presentado por el Beneficiario, DNI N° CBU N° de la cuenta (Tipo y N°)/..... del Nuevo Banco del Chaco SA y aprobado por Disposición de la Subsecretaria de Deportes y Turismo Social N°/.....

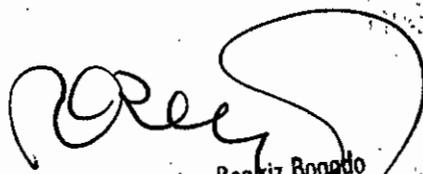
Segundo: La Empresa, se compromete a aportar mediante depósito de dinero (por medio de cajeros humanos o utilizando medios electrónicos de transferencia bancaria habilitados por el Nuevo Banco del Chaco SA), en carácter de Sponsor o Tutor (parcial o total)..... del proyecto aprobado, la suma de pesos (en letra y número).....

.....(\$.....) en la cuenta corriente habilitada – Régimen Ley 6429 - por la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social Nro de la cuenta y CBUdel Nuevo Banco del Chaco SA, en el transcurso de los doce (12) meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos al mes de autorización que emita por Resolución Interna la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.) en carácter de “Certificado Fiscal” que habilita la disponibilidad del crédito fiscal en concepto de “Incentivo Fiscal Ley 6429” de acuerdo a las normas complementarias de la Resolución General (ATP) N°/.....

- - - - En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a losdías del mes dedel año

.....
 Firma y sello identificatorio de
 Funcionario competente de
 la Autoridad de Aplicación

.....
 Firma del Contribuyente
 o representante legal
 “Sponsor o Tutor”
 (Aclaración y DNI N°)


 Cra. Fermina Beatriz Bogado
 Ministra de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ROBERTO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y NORMAS LEGISLATIVAS
 AUTORIZADO POR RES. N° 052/07 000
 GOBERNACIÓN

2092

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO III

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL PATROCINIO

De Instituciones y/o Particulares

Resistencia,.....

Señor/a Subsecretario/a de Deportes y Turismo Social
de la Provincia del Chaco

Su Despacho.-

El/la que suscribe,
DNI/LE/LC/CI N° en representación de con domicilio en
....., se dirige a usted con el objeto de presentar
el.....(proyecto / plan / actividad) deportiva, denominado ".....",
solicitando su financiamiento en el marco de la Ley N° 6429, su reglamentación y
modificatorias.

El monto total del proyecto asciende a la suma de Pesos
..... (\$ 0,00) y para su financiamiento se contaría con el aporte (PARCIAL O
TOTAL) del/los Sponsor/s o Tutor/es contribuyente/s
del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del
Chaco..... CUIT N°..... y CUIT
N°), y declaro bajo juramento que el otorgamiento del mismo,
mediante depósito en la cuenta corriente N° CBU N°
.....habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación en el Nuevo
Banco del Chaco SA, se asegura la realización del proyecto.

Asimismo, se informa que la Institución/Particular (futuro
beneficiario y responsable de la ejecución del proyecto), habilita en el Nuevo Banco del
Chaco SA una cuenta especial de caja de ahorro N°....., CBU N°
....., para que la Autoridad de Aplicación transfiera los fondos que
cubrirá/n el costo presupuestado en la medida que, el Sponsor o Tutor registrado y
autorizado, ingrese los "aportes dinerarios" en la cuenta de la misma institución
bancaria habilitada por la Autoridad de Aplicación para solventar los proyectos
aprobados, en cumplimiento del Acta Convenio vigente.

Se informa además, que la Institución/Particular (futuro
beneficiario y responsable de la ejecución del proyecto), presenta la siguiente situación
fiscal Provincial y Nacional:

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Documentación que se adjunta, según art. 7º, 8º y 9º de la Ley 6429, su
reglamentación y modificatorias:


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


ROBOLEO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
OFICINA DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 668/07 888
GOBERNACION

2092

PROVINCIA DEL CHACO
PÓDER EJECUTIVO

Dorso.....

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL PATROCINIO

De Instituciones y/o Particulares

(Este formulario, debe ser incorporado en la página web de la Subsecretaría de Deporte y Turismo Social) y será válido con el sello de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, que foliará y dará número a la actuación entregando copia al interesado (Beneficiario del Proyecto del Deporte)

Formulario adjunto al Artículo 1º del Decreto N°


Cra. Ferrnina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social
y Derechos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~ROBOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
ANEXO POR RES. N° 088/07 SPP
GOBERNACION~~